

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

824. RESOLUCIÓN Nº 2003 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 Y PRIMER SEMESTRE DE 2018.

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 Y PRIMER SEMESTRE DE 2018

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución del Consejero de Fomento, de 23 de febrero de 2018 (BOME n.º 5525, de 27 de febrero), se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada convocatoria, que establecía un plazo de presentación de solicitudes desde el 28 de febrero al 14 de marzo de 2018, ambos inclusive, se han presentado 430 solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Con fecha 20 de julio de 2018 se publica en el BOME n.º 5566 la propuesta provisional de resolución de la subvención de alquiler privado para el segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018, así como la relación de solicitudes desistidas por no haber presentado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según establece el párrafo tercero del artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: "La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia."

SEGUNDO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en la citada Orden, las solicitudes deben presentarse con la documentación señalada en el criterio séptimo, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

TERCERO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según el criterio sexto, apartado 1.3, letra a), no deberá tener, en el semestre anterior al subvencionado, una Renta Familiar Ponderada superior a 900,00 € mensuales.

El criterio decimoctavo establece un cupo específico para aquellas unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 900,01 € y 1.200,00 € mensuales. Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención siempre y cuando exista crédito sobrante del destinado al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 900,00 € y al cupo específico de jóvenes.

CUARTO.- La cuantía propuesta está calculada en función de los ingresos familiares de la unidad familiar del solicitante obtenidos durante el año 2017, ponderados según el criterio de baremación decimoquinto.